

### ANEXO 1: INFORME DE NECESIDAD CONTRATO MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación (el Presidente) de la Asociación para el desarrollo de la comarca Campo Arañuelo y su entorno informa que la necesidad del contrato menor ESTUDIO DE UN MARCO COMARCAL DE INTERVENCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES, del Expediente 21.00.193.001 ESPACIOS SENIOR, se justifica por los siguientes motivos:

Tipo de contrato: SERVICIO

Objeto del contrato: REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE UN MARCO COMARCAL DE INTERVENCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES, del expediente ESPACIOS SENIOR.

Insuficiencia de medios: ARJABOR CARECE DE LOS MEDIOS NECESARIOS, TANTO MATERIALES COMO PERSONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN "AUDITORÍA DEL GRUPO," DEL EXPEDIENTE.

LA FUNCIÓN DE LOS TÉCNICOS ES LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA INCLUIDOS EN SU PROGRAMA DE DESARROLLO.

Por lo que se ACUERDA el inicio de la contratación.

Navalmoral de la Mata, 22 de marzo de 2019

ARJAHOR Teléfono: Fdo.: RAUL MIRANDA MANZANO

Presidente



#### ANEXO 3: INFORME JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO DEL GASTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación al contrato del Servicio ESTUDIO DE UN MARCO COMARCAL DE INTERVENCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES del expediente ESPACIOS SENIOR,

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación por las siguientes razones:

No existe fraccionamiento de contrato, al tratarse de una actuación específica de seguros de responsabilidad civil corporativa.

El contratista no ha suscrito con esta Asociación más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen los límites de los contratos menores en el periodo de un año.

Navalmoral de la Mata, 22 de marzo de 2019

Fdo: RAUL MIRANDA MANZANO
92753 59 98 927 53 19 59
Presidente Fax: 927 53 59 98
Andrew of the commence of the



#### ANEXO 2: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Vista la Memoria Justificativa de necesidades del ESTUDIO DE UN MARCO COMARCAL DE INTERVENCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES redactada por el Equipo Técnico y firmada por la Presidencia, y en uso de las facultades que los Estatutos de la Asociación para el desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) atribuyen a esta Presidencia, así como las Instrucciones Internas sobre el Procedimiento de Contratación de ARJABOR, aprobadas por Junta Directiva con fecha 14/12/2017,

#### **RESUELVO**

- 1º.- APROBAR el expediente de contratación del Servicio ESTUDIO DE UN MARCO COMARCAL DE INTERVENCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES, del expediente ESPACIOS SENIOR, con un Presupuesto, que supone un total de 12.100,00 euros, mediante procedimiento de CONTRATO MENOR.
- 2º.- ADJUDICAR el contrato antes indicado a FUNDACIÓN MAYORES UDP, con CIF G-88142609 y domicilio en la calle Alcalá, 178 de Madrid, siendo el precio un total de 12.100,00 euros.
- 3°.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto correspondiente.

Navalmoral de la Mata, 22 de marzo de 2019

Aspelación para el Dosarralla de la comarca del Campa Arañael I.E.: G-10171270

Avda de la Constitución, 2 10300 NAVALMORAL DE LA MATA Cáceres Presidente Fax: 927 53 59 98 Presidente Fax: 927 53 59 98 http://www.arjabor.com



# ANEXO 11. CONTRATO MENOR DE SERVICIO ADJUDICATARIO: FUNDACIÓN MAYORES UDP EXPEDIENTE: 21.00.193.001 "ESPACIOS SENIOR"

## CONTRATO MENOR

Chek list Contratos Públicos (de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)

FASE PREVIA Y PREPARACIÓN DEL CONTRADO DEL CONTRADO DEL CONTRADO DEL CONTRATO  FASE PREVIA Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO				
		CONFORME	RME	
1. CONTROLES PREVIOS: COMPETENCIA	S	ON	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Necesidad e idoneidad del contrato: existe una necesidad determinada con precisión, quedando constancia de ello en la documentación preparatoria (Art. 28 LCSP)	×			IRPORTEDE NEDESIDAD Modelo 28 (Sei Quer)
Se ha verificado la competencia del cigano de contratación	×			
2. CONTROL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO	S	N O	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El expediente incluye centificado de existencia de crédito o documento equivalente, y en su caso, de fiscalización prevía de la Intervención (art 116.3 LCSP).			×	DOCUMENTO CONTABLE A (AUTORIZACION DEL GASTO), O RETENDIÓN DECREBITO (RC)
En el expediente se ha justificado adecuadamente (art. 116.4 y 118 LCSP). La elección del procedimiento de licitación	×			OUASIFICACION OBJETS, IMPORTE DURACION, PHACCIONAMENTO Michelo 28
3. CONTROL SOBRE AFROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:				
3.1 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS MENORES (#rt. 118 LCSP):	20	Q.	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
En caso de contratos de obras, el valor estimado es inferior a 40 000 euros. En caso de contratos de suministro o servicios, inferior a 15 000 euros (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 229) (art. 118 1 LCSP)			×	LIMITES CLARTITATIVES Modelo 29
En caso de contraros menores de obras, se incluye el presupuesto de las obras, sin perjuido de la existencia del correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran (art. 118.2 LCSP)			×	
Existe aprobación del expediente y la factura se ha incorporado al expediente, cumpliendo con los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.	×			
Se cumplen las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 63.4 LCSP	×			
3.2 PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRPCIONES TÉCNICAS (Art. 121 LCSP y siguientes)	<u>r</u>	No.	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES (PCAP) (Art. 124 LCSP)			×	PRITESTATIVE Menores to normal es no, pero ACONSEJABLE existir
El PCAP ha aprobado previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación			×	
FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN				
4, CONTROL SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (Art. 131 LCSP y siguientes)				
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	SI	ON	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Contratos menores en caso de adjudicación directa a un empresario, éste cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpiléndose las normas establecidas en el art. 118 LCSP.			×	SE COMPRESENTATION OF THE CHECK OFFICE OFFIC
FASE DE EJECUCIÓN				
5. CONTROL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 192 LCSP y elguientes)	S	ON	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El contratista ha cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, asi como los plazos parciales señaledos para la ejecución sucesiva	×			CONSTANCE DEL PAGO
La administración ha aprobado las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (art. 198 4 LCSP)			×	
La administración ha abonado el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (art. 198 4 LCSP)			×	
5.1 SUSPENSIÓN DE LCS CONTRATOS (Art. 208 LCSP)	S	ON	NO PROCEDE	OBSERVACIONES

En caso de suspensión del contrato, se ha extendido un acta de oficio o a solicitud del contratista en la que se consignan las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.			×	VER EN DOCUMENTO TIPO (5 - 13)
La administración ha abonado al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste de acuerdo a lo contemplado en el ar., 208 2 LCSP			×	
5.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 210 LCSP y siguientes)	ত	ON	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Existe acto formal y positivo de constatación por parte de la Administración de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto de contrato - o en el plazo que se determine en el pliego de clausulas administrativas particulares- (art. 210.2 LCSP).			×	La comprebación material se regula el el PO 42/0017 en 22 de anol por el que se regula el regimien juvidad (de control interno en las emidados del Sacion Publico Excela Cegim el ent. 20 de ses cuargo legal e argano, interventira asistira a la recepcion material. El cidos los tronimica excepto las contratas intercos en ajectos de la funcion de fue algobio material de las investironas que sucipie al aductua a de Chica (Del Policini, CO A. 34 o LOSS) 2007.
En paso de recollición del protizio esta phedere a una de las causas concemidades en el est. PCD videl ed 745 vicin identes con el protiono de parte.			<	
CONTRATO DE OBRAS				
7. CONTROL SOBRE CONTRATO DE OBRAS (Art. 231 LCSP y siguientes)	ত	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Previo a la aprobación del expediente de contratación, se ha efectuado el replanteo del mismo y se ha incorporado al expediente (art. 236 LCSP).			×	Disponibilidad de los terrenos previo a contratación
La Administración encargada de la obra ha realizado, en presencia del contratista, ha procedido a la comprobación del replanteo, extendiendo acta del resultado, firmada por ambas panes interesadas (art. 237 LCSP)			×	
El órgano de contratación ha aprobado la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres meses contados a partir ce la recepción de la obra y ha sido abonada a cuenta de liquidación del contrato cumpliendo los plazos previstos en la ley:			×	
CONTRATO DE SUMINISTROS				
8. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SUMINISTROS (Art. 298 LCSP y siguilentes)	<u>∞</u>	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El contratista ha entregado los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y dáusulas administrativas (art 300 LCSP)			×	
En caso de resolución del contrato de suministros, esta obedece a lo dispuesto en los arts. 306 y 307 LCSP (en caso de conformidad, indicar el supuesto dado).			×	
CONTRATO DE SERVICIOS				
9. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SERVICIOS (Art. 308 LCSP y siguientes)	R	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Se establece el sistema de determinación del precio del contrato de servicios (art. 309 LCSP)			×	
En caso de resulocion del contrato de servicios, obedece a lo dispuesto en el art. 313 de la LCSP			×	

Navalmoral de la Mata/a 22 de marzo 2019

Mº Eugenia Garcia Gömez